

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II D.P.

LXIII LEGISLATURA

TOMO IV

NUMERO 81

Primera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el Día 3 de Julio de 2012, en la Sala Morelos del Palacio Legislativo.

S U M A R I O:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN. 2.- TOMA PROTESTA AL C. DIPUTADO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, COMO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA. 3.- LISTA ASISTENCIA. 4.- ORDEN DEL DÍA. 5.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. 6.- CORRESPONDENCIA. 7.- ASUNTOS EN CARTERA.- TURNOS: PROGRAMACIÓN.- ALDAMA, MODIFICAR LEY INGRESOS EJERCICIO 2012. 8.- DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA AL DECRETO 807/2012 DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (833/2012). 9.- INICIATIVAS.- DIP. DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, CREAR LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO DEL ESTADO. 9.1.- DIP. BOONE SALMÓN, INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; 174 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. 9.2.- DIP. GONZÁLEZ CARRASCO, DECLARAR BENEMÉRITO DEL ESTADO AL GENERAL MANUEL OJINAGA CASTAÑEDA, E INCRIBIR SU NOMBRE CON LETRAS DE ORO EN LOS MUROS DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO. 10.- ASUNTOS GENERALES.- (NO HUBO). 11.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

Presidencia del C. Dip. David Balderrama Quintana. [P.R.I.]

1.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:**[Hace sonar la campana].[11:03 Hrs.]

Muy buenos días a todos.

Sean bienvenidos a esta Sesión de la comisión [Diputación] Permanente a la cual he convocado con fundamento en el artículo 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado a... a efectar... a efecto de celebrar la Sesión semanal correspondiente.

2.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Antes de proseguir con el desarrollo de esta Sesión procederé a tomarle la protesta de ley al Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Secretario de esta mesa directiva, quien justificó su inasistencia para asistir a la Sesión anterior y no estuvo en posibilidad de rendir la protesta respectiva.

Para lo cual le pido, Diputado Ortiz Orpinel, reciba

la siguiente toma de protesta; para lo cual solicito a los Legisladores y el público que nos acompaña tengan la bondad de ponerse de pie.

[Legisladores, personal de apoyo y demás ciudadanos que se encuentran en la Sala atienden la solicitud del Presidente].

Ciudadano Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel:

¿PROTESTÁIS

GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA... QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO QUE SE OS HA CONFERIDO; CUIDANDO, EN TODO MOMENTO, POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO?

- **El C. Dip. Ortiz Orpinel.-**[Frente a la curul del Presidente y con el brazo derecho extendido hacia el frente]: **SÍ, PROTESTO.**

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:***SI ASÍ NO LO HICIEREIS, LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LO*

DEMANDEN.

Gracias, señor Diputado.

3.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quórum solicito al Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, se sirva pasar la Lista de Asistencia.

- **El C. Dip. Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum...

¡Ah, esto que es lo mío, verdad! Es el primer error aquí.

Con su permiso, señor Presidente.

Se encuentran presentes tres de la mesa directiva.

El ciudadano Presidente, David Balderrama Quintana.

Se encuentra el Presidente, David Balderrama Quintana; el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, un servidor, el Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel; el Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya y el Diputado Samuel Díaz Palma; así como el Diputado Francisco González Carrasco y el Diputado Jaime Beltrán del Río quienes son integrantes de esta... de esta mesa directiva.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Existiendo el quórum, se da inicio a la Sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

También damos la cordial bienvenida a compañeros Legisladores que nos acompañan a esta Sesión, el Diputado Francisco González, Diputado Alejandro Domínguez, muchas gracias por acompañarnos. El Diputado Rubén Aguilar, Diputado Jaime Beltrán del Río, Diputado Fernando Mendoza, Diputado Adrián Pacheco, Diputada Liz Aguilera, Diputado Ricardo Boone Salmón, muy amables por contar con su presencia en esta Sesión.

[Se encuentran presentes los Diputados Domínguez

Domínguez, Mendoza Ruíz, Pacheco Sánchez, Aguilera García y Boone Salmón].

4.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el Orden del Día.

Orden del Día.

Segunda Diputación Permanente.
dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Sexagésima Tercera Legislatura.

I.- Protesta del Secretario de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente.

II.- Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior.

III.- Lectura de la Correspondencia.

IV.- Asuntos en Cartera.

a) Turno a Comisiones.

V.- Declaratoria de Reforma Constitucional Relativa al Decreto Número 807/2012 del Segundo Período Ordinario, por medio de la cual se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

VI.- Presentación de Iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo.

VII.- Asuntos Generales.

Si es de aprobarse el Orden del Día propuesto, favor de emitir su voto de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados:**[Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba el Orden del Día.

5.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Solicito al Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior la cual, con toda oportunidad, fue distribuida a los señores

Legisladores.

- El C. Dip. Secretario.- P.A.N.: Les pregunto a los señores Diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior.

[No se manifiesta objeción alguna por parte de los Legisladores].

Diputado Presidente, le informo que no se ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Siendo así, si es de aprobarse favor de manifestarlo levantando la mano.

- Los CC. Diputados:[Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba.

[ACTA NÚMERO UNO.

Sesión de Instalación de la Diputación Permanente dentro del Segundo Período de Receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el vigésimo sexto día del mes de junio del año dos mil doce, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Presidencia: Diputado David Balderrama Quintana. Secretario: Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río

Siendo las doce horas con tres minutos del día de la fecha, a solicitud del Presidente, el Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, en funciones de Secretario, pasó Lista de Asistencia. Al verificarse la presencia de la mayoría de los Legisladores, el Presidente declaró la existencia del quórum y que todos los acuerdos tomados estarían dotados de plena validez legal. Se dejó constancia de la justificación por la inasistencia del Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel.

En seguida, el Presidente dio a conocer el Orden del Día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión, el cual al ser sometido a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente resultó aprobado por unanimidad.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la ley que mandata el actuar de este Poder Legislativo, el Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie para dar

lectura al Decreto número ochocientos treinta y dos diagonal dos mil doce de la Segunda Diputación Permanente, mediante el cual se da inicio a los trabajos de la Diputación Permanente dentro del Segundo Período de Receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con el propósito de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, quien propuso a los integrantes de la Diputación Permanente que los días para la sesión semanal fuesen los días martes, a las once horas, en la Sala Morelos de esta sede Legislativa. Al someterse a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente resultó aprobada por unanimidad.

En seguida, el Presidente agradeció, a nombre propio y de los demás integrantes de la Mesa Directiva, la presencia de los Diputados en la instalación de los trabajos de la Diputación Permanente, además de reiterar su disposición a trabajar con dedicación y empeño en las tareas propias de este Órgano Colegiado.

Al haberse desahogados todos los puntos del Orden del Día y siendo las doce horas con diez minutos, se levantó la Sesión y se citó para la próxima, que tendrá verificativo el día martes tres de julio del año en curso, a las once horas, en la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Diputado Presidente, David Balderrama Quintana; Diputado Secretario, Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río].

6.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Solicito al Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, verifique si todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- El C. Dip. Secretario.- P.A.N.: Siguiendo las instrucciones de la Presidencia pregunto a los Legisladores y Legisladoras, si alguno de ustedes no ha tenido conocimiento de la Correspondencia recibida favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo al Presidente que todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Siendo así, le solicito al Diputado Secretario se sirva otorgarle el trámite que corresponda.

- **El C. Dip. Secretario.- P.A.N.:** ¡Así se hará, Presidente!

[CORRESPONDENCIA.

3 DE JULIO DE 2012.

A) GOBIERNO FEDERAL:

1. OFICIO No. CP2R3A.-898.6, QUE ENVÍA EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES QUE AÚN NO LA HAN RESUELTO, A SOMETER A CONSIDERACIÓN LA REFORMA DE LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL, PARA QUE PUEDA SER APROBADA A LA BREVEDAD.

2. OFICIO No. CP2R3A.-1069.6, QUE ENVÍA EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTABLECER MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A INSTRUIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN A SU CARGO, A REALIZAR AUDITORÍAS SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL.

3. OFICIO No. CCST/DDSJF-PAD-06-65670-12, QUE REMITE LA COORDINADORA DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL NOS ENVÍA UN DISCO ÓPTICO DE LA OBRA CD-ROM S.J.F. Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO VIII, MAYO DE 2012, Y FOLLETO RAÍZ Y CONCIENCIA NÚMERO 65, DE JUNIO DE

2012.

4. OFICIO No. SEL/UEL/311/1648/12, QUE ENVÍA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA DEL SIMILAR No. DEP-0838/12, SUSCRITO POR LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DANDO RESPUESTA AL ACUERDO No. 436/2012 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, RELATIVO A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL SUBSECRETARIO DE ESTADO PARA EL NARCOTRÁFICO INTERNACIONAL, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CONTRA DE CIUDAD JUÁREZ. INFORMÁNDONOS QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, HA TOMADO DEBIDA NOTA DEL PUNTO DE ACUERDO ADOPTADO POR ESTE CONGRESO, POR LO QUE EN ATENCIÓN A NUESTRA SOLICITUD, DICHO ACUERDO Y SU CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, HAN SIDO TRANSMITIDOS POR LA VÍA DIPLOMÁTICA A LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS ACREDITADA EN NUESTRO PAÍS.

5. OFICIO No. SEL/UEL/311/1669/12, QUE ENVÍA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA DEL SIMILAR No. DGPPCI/V/1278/12, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DANDO RESPUESTA AL ACUERDO No. 349/2011 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. COMUNICÁNDONOS QUE EL DELEGADO ESTATAL DE LA PGR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HIZO DEL CONOCIMIENTO EL MARCO NORMATIVO Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DEL REGISTRO QUE SE TIENE DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, ADEMÁS DE CONTAR CON UNA VISITADURÍA GENERAL, ANTE LA CUAL LA SOCIEDAD PUEDE INFORMAR CUALQUIER EXCESO.

6. OFICIO No. SEL/UEL/311/1670/12, QUE ENVÍA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA DEL SIMILAR No. DGPPCI/V/1279/12, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DANDO RESPUESTA AL ACUERDO No. 334/2011 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, RELATIVO A LA ATENCIÓN ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS Y ZONAS MÁS ALEJADAS E INACCESIBLES DE NUESTRO ESTADO, Y SE INVESTIGUEN Y ESCLAREZCAN LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE MORIS, CHIH. INFORMÁNDONOS QUE EL DELEGADO ESTATAL DE LA PGR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HA COMUNICADO QUE DICHO ACUERDO FUE TURNADO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES C, UBICADA EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIH. LO ANTERIOR, PARA QUE PROCEDIERA A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS CORRESPONDIENTES.

7. OFICIO No. 112.2.-561/2012, QUE ENVÍA EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE CON EL CONGRESO, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA DEL SIMILAR No. FOO.4400/086/2012, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS PECUARIOS Y TROPICALES, DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, DANDO RESPUESTA AL ACUERDO No. 8/2010 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, EN EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE SAGARPA Y DE ASERCA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE PUBLIQUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL DE LA COSECHA PRIMAVERA-VERANO 2010. COMUNICÁNDONOS QUE ESA SECRETARÍA PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYOS QUE SE APLICARON EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LA COSECHA DE FRIJOL DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2010, LINEAMIENTOS QUE ATENDIERON LA SEGUNDA PARTE DEL RESOLUTIVO REFERIDO, AL FORMALIZAR UN ESQUEMA ALTERNO DE APOYO A LOS FONDOS ESTATALES OPERADOS EN AÑOS

ANTERIORES, SEÑALANDO QUE CON ESE ESQUEMA Y CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011, SE APOYÓ LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL EN NUESTRO ESTADO POR 121.2 MILES DE TONELADAS.

8. OFICIO No. SG/DGCEF/213/093/2012, QUE ENVÍA EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 397/2012 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, EN EL QUE SE EXHORTA ESA SECRETARÍA A FIN DE QUE TENGA A BIEN INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE FACILITEN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS EN FAVOR DE LOS EX BRACEROS O DE SUS FAMILIAS, EN RAZÓN DE HABER SIDO REBASADA LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DESIGNADA DENOMINADA BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANSEFI), DADO EL NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS. COMUNICÁNDONOS QUE BANSEFI ES UNA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON UNA RED DE SUCURSALES DISPONIBLES PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS, CONFORMADA POR 494 OFICINAS UBICADAS ESTRATÉGICAMENTE EN TODO EL PAÍS, QUE SUMADAS A 1,897 OFICINAS DE LAS CAJAS DE AHORRO (ENTIDADES DE AHORRO Y CAJA POPULAR), DAN UN TOTAL DE CERCA DE 2,400 SUCURSALES, SIENDO LA RED DE SERVICIOS FINANCIEROS MÁS GRANDE DEL PAÍS Y QUE EN CHIHUAHUA EXISTEN 57 CENTROS DE PAGO, MANIFESTANDO QUE EN EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, TRABAJAN CON EFICIENCIA Y EFICACIA, YA QUE ES PRIORIDAD QUE DICHS BENEFICIARIOS RECIBAN SU APOYO SOCIAL.

B) OTROS ESTADOS:

9. OFICIO No. 2963/342/2012, QUE ENVÍAN LOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMAN DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE SE EXHORTA A RESPETUOSAMENTE A DIVERSOS ESTADOS, INCLUIDO EL DE CHIHUAHUA, A PRONUNCIARSE A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE FORMAN PARTE DE LA DENOMINADA REFORMA POLÍTICA.

10. OFICIO No. HCE/SG/AT/673, QUE ENVÍA LA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INFORMÁNDONOS DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESA LEGISLATURA APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA, ENVIADA A ESA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

C) GOBIERNO DEL ESTADO:

11. OFICIO S/N, QUE ENVÍA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA A ESTA SOBERANÍA QUE SALDRÁ DE LOS LÍMITES DEL ESTADO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

12. OFICIO No. JALF/144/2012, QUE ENVÍA EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 155/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, EN EL QUE SE LE EXHORTA PARA QUE ANALICE LA VIABILIDAD DE CREAR LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES COMETIDOS EN PERJUICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. COMUNICÁNDONOS QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ANÁLISIS CON LOS FISCALES ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, AL DÍA DE HOY SE CONSIDERA CUBIERTA LA INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS PARA ESE RAMO; ASÍ MISMO SEÑALA QUE ATENDIENDO A CRITERIOS DE AUSTERIDAD IMPLEMENTADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, RESULTA PRÁCTICAMENTE INOPERABLE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD PROPUESTA, DURANTE EL PRESENTE AÑO.

D) MUNICIPIOS:

13. OFICIO No. SRIA/315/2012, QUE ENVÍA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 394/2012 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, SOLICITANDO A ESE H. AYUNTAMIENTO CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE QUE CONTINÚE OFICIALMENTE EL NOMBRE DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, A LA QUE SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y VICTORIA, JUSTO ENFRENTA DE LA CATEDRAL DE CHIHUAHUA Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DETERMINANDO LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA QUE DESCRIBA EL NOMBRE, ACOMPAÑADO DE UNA BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL MOTIVO DE DICHA PROCLAMA. COMUNICÁNDONOS QUE EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO, NO OBRA SOLICITUD ALGUNA POR LA QUE SE PRETENDA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA PLAZA DE REFERENCIA, MISMA QUE SE LLAMA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA CUAL NO OBRA PROPUESTA O INICIATIVA EN ESE AYUNTAMIENTO, PARA CAMBIARLE LA DENOMINACIÓN.

14. OFICIO No. ICM-170/12, QUE ENVÍA EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 497/2012 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, REFERENTE A QUE SE INSTALE UNA PLACA DIGNA DE LA TALLA DEL PINTOR CHIHUAHUENSE JESÚS ENRIQUE EMILIO DE LA HELGUERA ESPINOZA, EN EL DOMICILIO QUE FUERA SU LUGAR DE NACIMIENTO, SUSTITUYENDO ASÍ, LA QUE HOY SE OSTENTA EN DICHO LUGAR. COMUNICÁNDONOS QUE DICHO ACUERDO SE ANALIZARÁ EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL, ÓRGANO FACULTADO PARA DECIDIR O BIEN RECOMENDAR LO PERTINENTE CON RESPECTO AL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL, ASÍ MISMO SE INFORMARÁ EN SU MOMENTO LA RESOLUCIÓN TOMADA AL RESPECTO.

15. OFICIO No. SA/GOB/1714/2012, QUE ENVÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIH., MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO,

EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL DECRETO No. 807/2012 II P.O., QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

16. OFICIO No. OFS-194/2012, QUE ENVÍA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., QUE CONTIENE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL DECRETO No. 796/2012 II P.O., QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

17. COPIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., EN LAS QUE CONSTA LA APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS DECRETOS No. 769/2012 II P.O., 782/2012 II P.O., 784/2012 II P.O., 791/2012 II P.O., 796/2012 II P.O. Y 807/2012 II P.O., QUE CONTIENEN REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO].

7.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** A continuación, le solicito al Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, pregunte a los Diputados y Diputadas si tienen conocimiento de los Asuntos en Cartera.

- **El C. Dip. Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los señores y señoras Diputados, si a alguno de ustedes le falta el listado de los Asuntos en Cartera favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se informa, Diputado Presidente, que todos, las Legisladoras y Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

Si están de acuerdo con los turnos propuestos favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados:**[Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Se aprueba.

[CARTERA.

3 DE JULIO DE 2012.

1. OFICIO NÚMERO 022/2012, QUE ENVÍA EL H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, CHIH., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, REFERENTE A LA LICENCIA DE USO DE SUELO.

SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA.].

8.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Pasando al siguiente punto del Día solicito al Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, proceda a dar lectura a la declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política de Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto número 807/2012 del Segundo Período Ordinario.

- **El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.:** Con el permiso de la Presidencia.

Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado que se expide en cumplimiento al artículo 202, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua:

[DECRETO [833/2012 II D.P.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el Decreto número 807/2012 en el Segundo Período Ordinario, por el que se reforman los artículos 4o., párrafo

primero; 64, fracciones XVI y XXVII; y 166; así mismo, se adiciona el artículo 4o. en sus apartados A, B, C, D, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En congruencia, fue enviado el decreto, iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete ayuntamientos del Estado para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente en base a los municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan el 85.18% de la población del Estado, siendo más de veinte ayuntamientos, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el decreto a que se refiere el artículo primero de la presente declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto número 807/2012 del Segundo Período Ordinario y la presente declaratoria al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para su trámite correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente declaratoria.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días

del mes de julio del año dos mil doce.

Atentamente. El Diputado Presidente. [David Balderrama Quintana].

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

De conformidad con el documento anteriormente leído se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de declaratoria de aprobación de la citada reforma constitucional en virtud de haberse concluido el cómputo correspondiente.

Para lo cual, solicito al Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Secretario.- P.A.N.: Pregunto a los señores y señoras Diputados, los que estén por la afirmativa respecto al contenido del presente documento antes leído favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación.

- Los CC. Diputados:[Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Secretario.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad los presentes en esta mesa directiva.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

Remítase la declaratoria de reforma constitucional al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado acompañada del Decreto respectivo.

9.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden Día, si las Diputadas o Diputados aquí presentes desean formular alguna iniciativa de decreto o punto de acuerdo favor de manifestarlo a efecto de que el Secretario, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel levante la lista correspondiente e informe a esta Presidencia.

- **El C. Dip. Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los Diputados y Diputadas, si desean presentar una iniciativa favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que han solicitado ser tomados en cuenta para presentar iniciativas los ciudadanos Diputados Alejandro Domínguez, el Diputado Ricardo Boone Salmón y el Diputado Francisco González Carrasco.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

Y se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Domínguez.

- **El C. Dip. Domínguez Domínguez.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Diputación
Congreso del Estado
Presente.

El suscrito, Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta representación social para someter a consideración de la comisión [Diputación] Permanente y del Pleno, en su momento, la siguiente iniciativa con carácter de decreto

a fin de crear la ley para el desarrollo del patrimonio documental y bibliográfico del Estado de Chihuahua. Todo al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Le solicito de manera atenta la dispensa de la lectura de antecedentes y consideraciones del dictamen [de la iniciativa] con fundamento en el artículo 30, fracción XX; y 141, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de estar en condiciones de presentar un resumen ante este... ante esta comisión... Diputación Permanente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Concedido, Diputado.

Adelante.

- **El C. Dip. Domínguez Domínguez.- P.R.I.:** Muchas gracias, Presidente.

I. El conocimiento es poder. [Pero poder en su acepción positiva, más que la capacidad para violentar algo, es decir, para ejercer una fuerza (física, psicológica o social), sobre un ente, el conocimiento se presenta como el estar capacitado para, o facultado para.

A decir de Hanna Arendt el poder es la capacidad humana para actuar concertadamente. Éste nunca es propiedad de un individuo, pertenece a un grupo y sigue existiendo mientras que el grupo se mantenga unido. Cuando alguien está en el poder, en realidad tiene el poder de cierto número de personas para actuar en su nombre, cuando el grupo desaparece, desaparece su poder.

Estamos así frente a una forma diferente de concebir el poder, que generalmente se confunde con la violencia, con la versión de que éste se reduce al mando y a la obediencia. El poder, alejado de la visión de la violencia, es la parte fundamental y representativa de las estructuras democráticas y los gobiernos justos. Violencia y poder se relacionan como la enfermedad y la salud: Del cañón de un arma brotan siempre las órdenes más eficaces, ya que siempre la violencia presenta una relación de mando y obediencia, que subyuga la naturaleza humana. Pero del arma, de lo violento, no surge

el poder, porque aquélla entra en juego allí donde se está perdiendo el poder.

El identificar conocimiento y poder], esta identificación surge de la naturaleza misma del primero; ya que surge de la conjunción de un gran número de personas que han determinado un fin específico, fijan un rumbo, o crean... o crear un orden social de modo colegiado. El conocimiento empodera, porque pone en manos del individuo la información necesaria para hacerse de las capacidades suficientes para sobrellevar la vida.

Así como empodera, el conocimiento y la información legitiman. Decisiones hechas con conocimiento de causa, son decisiones legítimas. La legitimidad, un concepto necesario y vital en el desarrollo legislativo y gubernamental, tiene así un origen en la cantidad de información que se tenga al momento de la toma de decisiones. A mayor información mayor legitimidad.

Esta idea se tenía ya desde la antigüedad. Grandes colecciones y sistemas de información nos vienen dadas ya desde los intentos del gran Imperio Alejandrino a cargo de Tolomeo. Se cuenta que los grandes buques que llegaban al famoso puerto de Alejandría cargados de mercancías diversas, eran inspeccionados por la guardia en busca de textos. Cuando encontraban algún rollo, lo confiscaban y lo llevaban en depósito a la biblioteca, donde los amanuenses se encargaban de copiarlo. Una vez hecha esa labor, el rollo era, generalmente, devuelto a sus dueños. Fue así como se creó la famosa biblioteca de Alejandría, la cual, bajo las órdenes gubernamentales llegó a ser depositaria de las copias de todos los libros del mundo antiguo.

A partir de ese momento ha sido una preocupación general de los gobiernos de mantener en resguardo la información que genera... que se genera en el país y en el mundo. [La necesidad de recabar todos los documentos y datos que se generan dentro del territorio. Este es el principio que] esto dio origen al depósito legal.

[II. El depósito legal tiene sus orígenes en Francia y España en el Siglo XVI, a partir de la invención y popularización de la

impresión. Por primera vez es instituido por el Rey Francisco I, en 1537, al promulgar la Ordenanza de Montpellier, la cual prohibía la venta de cualquier libro sin que antes se hubiese dejado una copia en su castillo. Con una intención más que académica sino filatelista, el rey quería adquirir y reunir la producción presente y futura de todas las ediciones de los libros que merecían ser conocidos, para velar porque siempre fuera posible referirse a la obra original tal y como se había publicado por vez primera y sin modificaciones. (Larivière, 2000.) No queda clara con la redacción del párrafo.

Por su parte, Felipe III de España, por medio del Real Decreto del 12 de enero de 1619, convierte al reino español en el segundo país en imponer un impuesto similar nombrando como beneficiaria a la biblioteca del escorial fundada por su padre.

En palabras de la Larivière (2000) el depósito legal es una obligación establecida por la ley, con arreglo a la cual toda entidad, ya sea esta física, moral o pública, que produzca cualquier tipo de documentación en múltiples ejemplares ha de depositar uno o varios ejemplares en una institución nacional reconocida.

III. En el caso de nuestro país debemos de reconocer que el depósito legal se aplica a inicios de 1711, en tiempos de Felipe V, durante la Guerra de Sucesión, cuando los autores debían enviar ejemplares de sus obras a la Real Biblioteca Pública como prueba de haber impreso el libro. A partir de la época colonial, el depósito legal ha sido regulado por nueve ordenamientos que fueron adaptados a las necesidades técnicas de cada época.

A partir de la formación de la biblioteca nacional de México con el primer decreto para su creación expedido el 24 de octubre de 1833, por iniciativa de los miembros de la recién creada dirección general de instrucción pública, auspiciada por el vicepresidente, Valentín Gómez Farías y por José María Luis Mora, se buscaron varios mecanismos para consolidar un acervo de carácter nacional.

En este primer decreto se destinaba el edificio del Colegio de Santos para albergar la biblioteca, y como director a Manuel Eduardo Gorostiza, así como un presupuesto específico para desarrollar una colección bibliográfica, y la donación de la bibliografía del colegio mencionado y los de la real y pontificia universidad.

Aunque las pugnas políticas entre liberales y conservadores postergaron la formación de la biblioteca nacional, un segundo desarrollado por José Mariano de Salas, por decreto del 30 de noviembre de 1846, instituyó el depósito legal, mediante el cual se obligaba a los impresores del Distrito Federal y los territorios a enviar a la biblioteca nacional un ejemplar de todo lo publicado en sus talleres. El cual señalaba entre otras cosas, lo siguiente:

Que considerando que nada es más conveniente en su país, regido por instituciones liberales, que facilitar y multiplicar los establecimientos en que las clases menos acomodadas de la sociedad puedan adquirir y perfeccionar su instrucción sin gravamen;

Que el pleno conocimiento de los deberes de los ciudadanos, es la garantía más eficaz para asegurar la libertad y el orden público;

Que este conocimiento se logra fácilmente por medio de la lectura de obras útiles, reunidas en bibliotecas públicas a que tengan libre acceso todas las personas que lo deseen;

Que estos establecimientos brindan con su entretenimiento útil a las personas que, teniendo algún tiempo desocupado, apetece emplearlo en su instrucción;

Y, por último, que la capital de la República demanda imperiosamente la formación de una biblioteca que haga honor a la cultura de sus habitantes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 3.- En lo sucesivo, de todas las obras y periódicos que se publiquen en el Distrito Federal y territorios se pasará un ejemplar a la biblioteca.

Posteriormente 1857, con la supresión de la Universidad de México se instituye la creación, nuevamente, de la biblioteca nacional, quedando expuesto en el artículo 4, del Decreto número 4990 del 14 de septiembre de 1857:

Todos los impresores de la capital tendrán obligación de contribuir para la biblioteca con dos ejemplares de los impresos de cualquier clase que publiquen. El impresor que faltare a esta prevención se le impondrá gubernativamente una multa de veinticinco a cincuenta pesos que ingresará a los fondos de la misma biblioteca.

El 24 de diciembre de 1936, pasada la época de la Revolución, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ordenó:

ARTÍCULO ÚNICO.- Todos los autores, editores e impresores en el distrito y territorios federales, tienen la obligación de enviar a la biblioteca del Honorable Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros de toda clase, periódicos y revistas que publiquen.

Esta obligación, hasta este momento, era exclusiva para la biblioteca nacional hasta que el 31 de diciembre de 1957 cuando, en época del Presidente de la República Licenciado Adolfo Ruiz Cortines, se extiende la obligación también de donar un ejemplar a la biblioteca del Congreso de la Unión, así como se considera, por primera vez, una multa para quien fallara con su obligación, además de que se derogan todos los decretos anteriores.

Decreto del 31 de diciembre de 1957:

ARTÍCULO PRIMERO.- Todos los autores, editores e impresores del país tienen la obligación de enviar a las bibliotecas nacionales y del Honorable Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros de toda clase, periódicos y revistas que publiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El autor, editor o impresor que falte a esta prevención será sancionado por la Secretaría de Educación Pública con una multa de 50 a 500 pesos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los decretos número 4990, de fecha 14 de septiembre de 1857 y el de 24 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial de 30 de enero de 1937.

Este decreto estaría vigente hasta 1965, donde se innovará:

- a) En su artículo 2 con la obligación de donar las publicaciones gratuitas educativas, didácticas, técnicas o científicas de interés general.
- b) En el artículo 3 la coordinación de la dirección general de derechos de autor en el seguimiento y recopilación

del acervo.

[Finalmente, el 24 de julio de 1991 entra en vigor el decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales de entregar ejemplares de sus obras a la biblioteca nacional y a la biblioteca del Congreso de la Unión, el cual continúa vigente. Existiendo actualmente una iniciativa dictaminada por la Cámara de Diputados y en estudio dentro de las comisiones de la Cámara de Senadores.

IV. Después de este desarrollo histórico, cabe considerar el valor del depósito legal.]

La importancia del depósito legal radica en que, gracias a esta obligación impuesta por el estado a los particulares y a las instituciones públicas y privadas, las obras publicadas en una época determinada son preservadas en un espacio público reconocido y dispuesto especialmente para ello.

La legislación y el carácter obligatorio del depósito legal aseguran la recolección y la preservación de la herencia editorial y, por ende, de una importante parte de la riqueza cultural de un país, de una región o de una comunidad.

Según varias recomendaciones y estudios surgidos dentro del Congreso Internacional sobre Bibliografías Nacionales, celebrado [en París] en 1977 [y las Guidelines for Legal Deposit Legislation de la Doctora Jean Lunn] y algunos estudios publicados por la UNESCO en 1981, el objetivo del depósito legal se caracterizaría por:

- a) El acopio y conservación de las ediciones locales, regionales y nacionales.
- b) La elaboración de bibliografías locales.
- c) La generación de información sobre el estado bibliográfico de un país.
- d) El desarrollo de una fuente importante para comparar los niveles de publicación año tras año, mes tras mes, según el grado de sistematización que tengan las entidades responsables.

[En el caso de nuestro Estado, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua establece como objetivo en su artículo 1, fracción II; misma que me permito transcribir:

Establecer las bases para investigar, conservar, proteger, fomentar, capacitar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural del Estado de Chihuahua.

En aras de una interpretación muy amplia podría decirse que tanto en el objeto, como en la definición del derecho cultural de los chihuahuenses para crear, expresar, acceder, proteger, asociarse y autoadscribirse a la cultura; preceptuados en el artículo 4, fracción V; los objetivos del depósito legal se encuentran ya contemplados en el espíritu de nuestra legislación local.

No obstante, aunque podría concluirlo, los medios y formas en las que se daría cumplimiento a la protección del patrimonio cultural bibliográfico del Estado, así como la disponibilidad y acceso a él por parte de la población, no están contemplados.

Prueba de ello sería que el patrimonio bibliográfico no es parte de la definición de patrimonio cultural, tangible o intangible, fracciones VI y VII del artículo 4, o dentro de los conceptos de bien inmueble o mueble, fracciones VIII y XII. Claro está que este patrimonio se encuentra incluido dentro de la definición de acervos. Sin embargo, nunca queda en claro que se entenderá por el mismo, y cómo será la forma que se dará tratamiento a su recopilación y custodia].

Es por ello que, dentro del decreto de la presente iniciativa se propone como objeto el formar, integrar y conservar el patrimonio documental y bibliográfico del Estado de Chihuahua, a través de la figura del depósito legal de todos los ejemplares de las obras literarias, informáticas, artísticas, científicas, humanísticas, técnicas y sociológicas, editadas, publicadas o producidas en el territorio estatal o por los chihuahuenses. Así mismo, se señala a los autores, editores y productores públicos o privados del Estado como los coadyuvantes en la recopilación de tal acervo, dentro del artículo 2 de esta propia iniciativa.

Claro está que de nada serviría la obligación si antes no se aclara el destinatario de tal acervo. Para ello se dispone que las beneficiarias del

depósito legal puedan ser la biblioteca pública central del ICHICULT y la biblioteca pública del Congreso del Estado.

[V. Por otro lado, otra de las leyes donde podemos encontrar la posibilidad y necesidad del depósito legal la podemos localizar en la Ley Estatal de Bibliotecas.

A decir de la ley, en su artículo 10, la red estatal de bibliotecas públicas tendrá como objeto, en su fracción II, ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas.

Si bien es un objeto de la red estatal de bibliotecas la diversificación de los acervos, en toda la ley no se establecen mecanismos legales para la adquisición del material o los medios mediante las cuales, la red estatal, puede hacerse de tal material bibliográfico.

Si bien es innecesario especificar en la norma los mecanismos para hacerse de tales materiales, al menos, en la Ley Estatal de Bibliotecas, se establece la facultad en las fracciones V y VI del artículo 12, para la coordinación de la red estatal de bibliotecas, misma que a la letra estipula:

V. Seleccionar, determinar, actualizar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública de acuerdo con el programa correspondiente;

VI. Dotar a las nuevas bibliotecas públicas, además de la colección inicial de la dirección general de bibliotecas, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como libros de lectura del sistema; y también obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad.

Ahora bien, debemos diferenciar el depósito legal de las obras producidas en el Estado, de las atribuciones anteriormente descritas. Si bien la atribución de seleccionar, determinar, actualizar y desarrollar colecciones podría asimilarse al objeto del depósito legal existe una diferencia de fondo. Por un lado, el desarrollo de las colecciones se hace conforme a las necesidades específicas de una biblioteca, el depósito legal surge de la necesidad de mantener un panorama completo de las publicaciones y el acervo bibliográfico en general del Estado.

En segunda instancia, tenemos que el desarrollo de las colecciones se realiza por otro tipo de mecanismos como lo son la adquisición vía compra-venta, donaciones en general y otras vías como el comodato de una biblioteca particular; éste no incluye como estrategia el Depósito Legal, ya que para su aplicación que obliga a todos los productores, autores y editores, sólo puede hacerse vía legislativa, y no administrativa.

De igual manera, debemos tomar en cuenta que el camino para el desarrollo de colecciones de las bibliotecas puede darse en dos sentidos. El administrativo (compraventa, donaciones, etc.) o el legal (depósito). Y éste es el punto en el cual se encuadra, dentro del sistema jurídico estatal, la presente iniciativa.

VI. Ahora bien, y con la finalidad de tener un panorama real de lo que el depósito legal implicaría; debemos mencionar el número de editoriales que existen en nuestro Estado.

Entre las editoriales e instituciones que producen publicaciones no periódicas tenemos a:

-H. Congreso del Estado.

-Instituto Chihuahuense de la Cultura,

-Universidad Autónoma de Chihuahua.

-Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

-Doble Hélice.

-Chihuahua Arde Editoras.

-Editorial Azar.

-Editorial Paquimé, y

-Editorial Aster.

De las cuales debemos mencionar que producen al año un promedio de diez publicaciones, entre publicaciones periódicas y no periódicas. Esto podría significarnos que por concepto de depósito legal de las editoriales mencionadas, se obtendrían, resguardarían alrededor de 90 títulos anuales para cada una de las bibliotecas depositarias.

Sin embargo, este promedio variará según el nivel de producción anual de cada casa e institución editora, llegando

a ser inferior incluso a los 50 títulos al año, ya que de las mencionadas sólo tres, el ICHICULT, la UACH y la UACJ, poseen un programa editorial y de publicaciones.

Dentro de este universo editorial, que aún no sistematiza la información que nos permita tener una aproximación más real de las publicaciones estatales, podríamos agregar además los títulos de los autores chihuahuenses publicados de forma personal o en otras editoriales de carácter nacional e internacional.

Lo anterior nos podría llevar a pensar que en términos de depósito legal surgirían una cantidad indeterminada de publicaciones por año, que llevarían a superar la capacidad de recepción, catalogación y sistematización de cada una de las bibliotecas depositarias. Sin embargo, la recepción del acervo en depósito sólo es una parte del proceso, ya que cada depositario, tiene la facultad de redistribuir ese acervo, según sus criterios de desarrollo de colecciones, a cada una de las bibliotecas que sean parte del Sistema Estatal de bibliotecas].

IX. Es por lo anteriormente expuesto, y considerando que el ejercicio del derecho a la cultura de los chihuahuenses es uno de los pilares fundamentales que permitirán a los ciudadanos acceder al desarrollo, es que someto a la consideración de esta Honorable Representación Social el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la ley para el desarrollo del patrimonio documental y bibliográfico del Estado de Chihuahua para quedar redactada de la siguiente manera:

Ley para el desarrollo del patrimonio documental bibliográfico del Estado de Chihuahua.

Con el permiso del Diputado Presidente, le solicito también de manera amable la dispensa de la lectura del decreto, con fundamento en el artículo 30, fracción XX y artículo 41 fracción IX de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, y leer directamente los artículos transitorios.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Concedido,

Diputado.

- El C. Dip. Domínguez Domínguez.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la palabra]:

Artículo 1. Objeto.

La presente ley es de interés público y tiene por objeto formar, integrar y conservar el patrimonio documental y bibliográfico del Estado de Chihuahua, mediante el depósito legal de ejemplares de las obras literarias, informáticas, artísticas, científicas, humanísticas, técnicas y sociológicas, editadas, publicadas o producidas en el territorio estatal o por chihuahuenses, en materiales bibliográficos, periodísticos, documentales, sean éstos impresos, fílmicos, magnéticos, digitales o de cualquier otra forma que hubiere para difusión pública.

Artículo 2. De los sujetos obligados.

Para los efectos del artículo anterior, los autores, editores y productores públicos o privados de los materiales señalados en la presente ley, en el Estado de Chihuahua, tienen la obligación de coadyuvar en la integración del patrimonio bibliográfico y documental estatal con el depósito legal de ejemplares de sus obras.

Artículo 3. Del depósito legal de ejemplares.

Por depósito legal se entenderá a la entrega de cuando menos dos ejemplares de cada edición o producción de materiales de interés general, divulgación pública y contenido social, cultural, artístico, científico, humanístico y tecnológico a las depositarias legales.

Artículo 4. De las depositarias legales.

Se establece a la biblioteca pública central del Instituto Chihuahuense de la Cultural y a la biblioteca pública del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, como las depositarias legales.

Artículo 5. De los materiales objeto de depósito legal.

Los materiales objeto del depósito legal serán los siguientes:

I. Bibliográficos y documentales impresos periódica o no

periódicamente, consistentes en libros, folletos, revistas, periódicos, mapas, planos, partituras, obras de representación escénica, información turística e histórica, carteles, litografías, fotografías, grabados, dibujos y demás publicaciones, y

II. Fílmicos, magnéticos y digitales, referentes a películas, videocasetes, micropelículas, diapositivas; audiocasetes, disquetes, discos compactos, discos ópticos, cintas magnetofónicas, acetatos fonográficos y demás materiales aplicables producidos por el avance tecnológico.

Artículo 6. De la entrega de los materiales.

Los materiales objeto del depósito legal serán entregados a la biblioteca pública central del Instituto Chihuahuense de la Cultural y a la biblioteca pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su edición o producción en el caso de las publicaciones no periódicas.

Las publicaciones periódicas de cualquier tipo, deberán entregarse a más tardar a los cinco días hábiles de su puesta en circulación.

Artículo 7. De los autores, editores y productores.

Los autores, editores y productores de los materiales objeto del depósito legal para el cumplimiento de tal fin, deberán:

I.- Entregar el material en los términos establecidos para ello, y

II.- Presentar una relación anual de sus obras publicadas o editadas.

Artículo 8. De las facultades de las depositarias legales.

Las depositarias legales en la recepción de los materiales objeto del depósito legal, estarán facultadas para:

I. Expedir constancia que acredite la entrega y conservar asiento del depósito, con copia a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado;

II. Compilar, custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales constituyentes del acervo depositado;

III. Enviar una relación anual de lo depositado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

IV. Establecer los procedimientos adecuados para el debido acopio de los materiales depositados y para la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública;

V. Enviar o donar los materiales depositados a cada uno de los integrantes del sistema estatal de bibliotecas, conforme a lo previsto en la ley de la materia, y

VI. Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos.

Artículo 9. De la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

La Secretaría deberá:

I. Hacer inspecciones periódicas de lo depositado para confirmar su existencia, cuidado y preservación, pudiendo establecer normas complementarias para tal fin, y

II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los autores, editores o productores.

Artículo 10. De la constancia de depósito legal.

La constancia de depósito legal deberá contener, en su caso:

I. Nombre del autor,

II. Fecha de la edición,

III. Título de la obra,

IV. Nombre del editor y productor,

V. Lugar de edición,

VI. Número de volúmenes, hojas o de materiales específicos, en su caso,

VII. Naturaleza del material,

VIII. Fecha de entrega, y

IX. Nombre, dirección y firma de quien entrega el material, en su caso.

Artículo 11. De las infracciones.

En los casos en que los autores, editores o productores no entreguen los materiales, en los términos del artículo 6 de la presente ley, la biblioteca pública central del Instituto

Chihuahuense de la Cultural, lo comunicará a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para el efecto de que la misma solicite a los responsables el cumplimiento de su obligación, dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la petición.

La biblioteca pública del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua lo comunicará al Honorable Congreso del Estado (sic), para el efecto de que el mismo solicite a los responsables el cumplimiento de su obligación, dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la petición.

En caso de que en dicho término no se cumpla con la obligación, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte lo comunicará a la Secretaría de Hacienda, a efecto de que imponga la multa correspondiente.

Artículo 12. Sanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo anterior se harán acreedores a una multa de hasta cinco veces el precio de venta al público de los materiales no entregados.

Para las obras de distribución gratuita la multa será por cantidad de hasta veinte días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado.

El pago de la multa por el incumplimiento de la entrega no releva al infractor de su obligación de contribuir al depósito legal con el material requerido.

Artículo 13. Del destino de las multas.

El monto de las multas impuestas por omisión al depósito legal será transferido a un fondo establecido a favor de la biblioteca Pública Central del Instituto Chihuahuense de la Cultural y la biblioteca Pública del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el que será destinado precisamente para la adquisición y conservación de los materiales que incrementen el acervo cultural objeto del depósito legal.

Artículo 14. Del depósito legal federal.

La observancia de la presente ley no exime a los autores, productores y editores en el Estado de Chihuahua, de la obligación de contribuir al depósito legal federal, como se establece en el Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la federación del 23 de julio

de 1991 y en el Decreto 116 de la XXXIV Legislatura local, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en sus ediciones correspondientes a los días 19 y 22 de noviembre de 1936.

El H. Congreso del Estado podrá firmar convenios de colaboración en la materia a fin de adecuar los criterios para la recepción y resguardo de los materiales de depósito legal tanto federal y como estatales.

[Continúa con la lectura]:

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y el Poder Ejecutivo Estatal podrán realizar convenios con los autores, productores y editores para fomentar el depósito legal de las obras publicadas con anterioridad al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso... de la Diputación Permanente -perdón- el día tres de julio del año dos mil doce.

Atentamente. Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez.

Hago entrega del resumen y de la propia... y del contenido de la iniciativa de ley.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias a usted, Diputado Alejandro Domínguez Domínguez, por la presentación de su iniciativa.

9.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Y continuación le concedemos el uso de la palabra al Diputado Ricardo Alán Boone Salmón.

- El C. Dip. Boone Salmón.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

Ricardo Alán Boone Salmón, Diputado por el Distrito XVI de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción III; y 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración el siguiente proyecto de iniciativa de ley, a fin de que, si así lo determina esta Asamblea, se remita ante el Congreso de la... de la Unión y se reformen los artículos 362 del Código de Comercio; y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La difícil situación económica en la que México se encuentra, ha traído como consecuencia verdaderos daños económicos a las familias; circunstancias como el incremento en el precio de las materias primas, la depreciación del peso frente al dólar y principalmente el incremento en el porcentaje de personas desempleadas, que según datos del INEGI actualmente existen en el país 2.5 millones de personas en esta situación. Han sido factores determinantes para que las personas se vean afectadas en sus ingresos y en la necesidad de pedir préstamos de dinero para el pago de pasivos, ya sea ante instituciones de crédito... crédito o simplemente en el sector no bancario o informal.

El contrato de préstamo en términos económicos, es la operación financiera en la cual, el prestamista entrega una cantidad de dinero al prestatario, quien se obliga a cubrir el principal más los intereses pactados en los plazos establecidos en el contrato. A su vez, los intereses pueden ser ordinarios o moratorios. Son ordinarios los que se pactan como compres... como contraprestación por el uso del dinero, y moratorios los que se generan como una pena convencional por el retraso en el pago de la obligación. Éstos últimos se calculan sobre el capital vencido y los días de atraso.

Resulta oportuno precisar que los intereses, a su vez, pueden ser convencionales o legales, entendiéndose por los primeros, aquellos que han quedado expresamente establecidos por las partes.

Es decir, surgen de la voluntad de éstas; a diferencia del interés legal, que es aquel establecido por la ley y que opera en aquellos casos en los cuales las partes son omisas a la hora de determinar el monto de los intereses. En nuestra legislación, el interés legal en materia mercantil es del 6% anual.

Sin embargo, en México no existe disposición alguna que establezca límites máximos a las tasas de interés moratorio por préstamos y éstas quedan a criterio de los prestamistas, y en muchos de los casos resultan ser excesivas y abusivas, ocasionando que los deudores que incurren en mora pongan en riesgo su patrimonio por ser sancionados con tasas insostenibles que van del 20 al 200% anual, tan sólo en el Estado de Chihuahua, en el presente año, se han iniciado alrededor de 2,500 asuntos de esta naturaleza ante los tribunales, según datos proporcionados por el departamento de estadística del Supremo Tribunal de Justicia.

Dicha situación es la que da origen a la presente iniciativa, con la finalidad de regular lo relativo a las tasas de interés moratorias propias de los contratos de préstamo, para lo cual se propone establecer un tope máximo a fin de abatir el cobro exagerado por este... por estos conceptos y que constituyen un detrimento a la población que por encontrarse en una situación especial acepta condiciones desmedidas impuestas por los prestamistas.

Resulta oportuno señalar que en nuestro país los acuerdos de voluntades se rigen por el principio de libertad contractual, el cual otorga a las personas el derecho de decidir el contenido de los contratos, sus límites, modalidades, plazos, y todas la particularidades que regirán la situación jurídica que desean crear a través de los mismos.

Sin embargo, el goce de ese derecho no es... no es absoluto, pues se ha acotado por la concepción de que los contratos no sean contra... contrarios a la ley, al interés social o a las buenas costumbres; esto a fin de garantizar el desarrollo armónico y

general de los individuos sin menosprecio de alguno y, por tanto, la ausencia de regulación mesurada, en este sentido, ha sido un factor que favorece a los prestamistas, y pone fuera de equilibrio la economía del sector más recurrente al sistema crediticio, que lejos de permitir un crecimiento económico a nue... a nuestro país pone en riesgo el patrimonio de quienes por encontrarse en una situación especial, económicamente hablando, tienen un alto porcentaje de probabilidades de incurrir en mora, y con ello ser sancionado con tasas de interés absurdas.

No es desconocido para el suscrito, que en el ámbito de las entidades financieras, tanto la Ley del Banco de México, como la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, vigentes en nuestro país, facultan al Banco Central a emitir disposiciones de carácter general para regular el cobro de intereses y comisiones; así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas entre las entidades financieras con sus clientes, atendiendo a la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios del Servicio Financiero o de la Comisión Federal de Competencia. Todo esto a fin de mantener un equilibrio justo entre la oferta y la demanda de este sector económico y con la esperanza de que los intermediarios financieros compitan por clientes y reduzcan las tasas de interés.

Y aunque el espíritu de la ley es noble, la realidad es que poco se ha determinado respecto a las tasas de interés moratorio. Lo anterior, ha propiciado montos evidentemente desmedidos y abusivos, ya que los bancos establecen, en sus contratos de crédito, que la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por dos o por tres, según sea el caso, la tasa de interés ordinaria.

[Y para darnos una idea de a cuánto pueden llegar estas cifras, me permito anexar a la presente iniciativa la tabla comparativa publicada en el portal de CONDUSEF, misma que hace referencia a tasas de interés ordinario en crédito personal o de nómina de diversos bancos que operan en México.

INSTITUCIÓN	PRODUCTO	TASA DE INTERÉS ANUAL(4)	CAT(1)
BANCO AHORRO FAMSA	Nómina	20.00%	21.9%
Reforma S.F.P. Ahorro y Crédito	Personal	21.60%	22.6%
IXE	Nómina	24.00%	29.4%
Ahorros Bienestar	Personal	25.20%	29.8%
Ahorros Bienestar	Nómina	27.60%	32.3%
BAM	Personal	32.85%	39.3%
HSBC	Personal	34.00%	39.5%
Contucrédito	Nómina	35.04%	98.0%
HSBC	Nómina	39.50%	42.3%
Contucrédito	Nómina	36.00%	42.5%
Fincomún	Nómina	36.00%	32.9%
Scotiabank	Personal	36.90%	32.9%
Global Leding	Nómina	37.00%	138.3%
CORPORATION SOFOM			
IXE	Personal	38.00%	48.4%
Santander	Personal	38.50%	46.0%
Santander	Nómina	39.50%	60.3%
Banamex	Personal	42.00%	58.1%
Banorte	Personal	42.00%	55.5%
CREDENZ	Nómina	45.00%	108.2%
Servicios Financieros			
UNAGRAM S.A. de C.V.	Personal	72.00%	145.7%
Sembrando Negocios	Personal	84.00%	128.0%
Crédito Familiar	Personal	93.00%	189.1%
AFIRME, Banco de Hoy	Personal	93.60%	189.8%

Respecto al sector no bancario, el panorama es todavía más preocupante pues existe un alto índice de personas que acuden a él por no ser sujetos de crédito bancario, o sencillamente porque es más simple y rápido no re... no requieren cubrir tantos requisitos. Aquí los llamados agiotistas, prestamistas, casas de empeño, entre otros, establecen tasas de interés moratorio exageradas, pues no son regulados por nadie ni tampoco tienen que competir en el mercado, simplemente aprovechan el apuro pecuniario de las personas, su inexperiencia o ignorancia para prestarles dinero y obligarla a pagar cantidades verdaderamente abusivas.

Mucho se ha dicho en el sentido de que las tasas moratorias deben de ser significativas a fin de

inhibir el incumplimiento de las obligaciones del pago. Sin embargo, de aquí surge analizar si realmente esa justificación constituye la solución para que un deudor mantenga al corriente los pagos del préstamo que han... que han adquirido.

Pues las principales razones por las cuales una persona pide un préstamo es porque se encuentra en una situación económica en desventaja para cubrir con recursos propios situaciones especiales como un accidente, cuestiones de salud, o simplemente por atender una necesidad urgente. Y el atraso en sus pagos podría triplicar el monto de la deuda adquirida en tan sólo unos meses convirtiéndose en una carga interminable.

Ahora bien, toda vez que se trata de cuestiones de carácter económico, es importante que se tomen en cuenta las condiciones del mercado, para establecer el máximo de las tasas de interés moratorio en los contratos de préstamo.

Esta iniciativa pretende que la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE), sea el factor de referencia, por ser la tasa que representa de manera más fiel las condiciones del mercado, ya que ésta se va actualizando diariamente con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de banca múltiple que reflejan el valor actual de la moneda nacional y es publicada diariamente por el Banco de México.

Esta propuesta, tiene como finalidad otorgar certeza jurídica a los contratantes de dichos préstamos a fin de que las condiciones pactadas no resulten extremosas para quienes se obligan a cumplir el pago.

Por lo tanto, poner un tope a las tasas de interés moratorio vendría a proteger, sin duda alguna, al sector más vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, con la facultad que me otorgan los artículos 64, fracción III; y 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua someto a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular el

siguiente proyecto de iniciativa de ley que reforma el artículo 362 del Código de Comercio y el artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 362 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO
Del Préstamo Mercantil

CAPÍTULO I
Del Préstamo Mercantil en General

.....

Artículo 362.- Los deudores que demoren en el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado para este caso, sin que éste pueda exceder anualmente del valor que represente la tasa de interés interbancaria de equilibrio más seis puntos porcentuales. Si no se estipuló interés, se cubrirá el seis por ciento anual.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:

CAPITULO III:
Del Pagaré

Artículo 174.-

Para los efectos del artículo 152, el importe del pagaré comprenda... comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, o en su defecto al tipo legal, y los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado para ellos, sin que éstos puedan exceder anualmente del valor que representa la tasa de interés interbancaria de equilibrio, al día siguiente al del vencimiento, más seis puntos porcentuales, a falta de esa estipulación, al tipo legal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala Morelos del Palacio Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

Lo suscribe, el de la voz, Ricardo Alán Boone Salmón.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado Ricardo Alán Boone Salmón.

9.2.

- **El C. Presidente.- P.R.I.:** A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco González Carrasco.

- **El C. Dip. González Carrasco.- P.R.I.:** Con su permiso.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. González Carrasco.- P.R.I.:** Los que suscriben, Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido del Trabajo, del Partido de Acción Nacional, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I, y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Alto Cuerpo Colegiado, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual se declara Benemérito del Estado al General Manuel Ojinaga Castañeda y, así mismo, se inscriba su nombre con letras de oro en los Muros de Honor del Recinto Oficial de este Poder Legislativo.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Muchos fueron los actores héroes de la guerra contra la intervención francesa, y en esta ocasión hablaremos del distinguido General Manuel Ojinaga Castañeda, quien tuvo una loable participación.

Nacido en la Hacienda de las Garzas, Municipio de La Cruz, Chihuahua, el 8 de abril de 1833. Graduándose de Ingeniero en Minas y Ensayador, en la ciudad de México. Abandonando su profesión para convertirse en héroe de la lucha contra la intervención francesa.

De regreso a Chihuahua, se asentó en Hidalgo del Parral, donde formó la sociedad filantrópica y la junta patriótica de Parral, cuya finalidad era levantar el espíritu cívico y ánimo nacionalista de los habitantes del Estado, ante la invasión francesa.

Cuando las tropas invasoras se acercaban a Chihuahua, y estalla la guerra en contra de la intervención francesa, se alistó en la Guardia Nacional, y fue electo Teniente Coronel. Se le dio el mando del Batallón 1o. de Chihuahua, y le correspondió dirigir la primer batalla contra los franceses, verificada en territorio chihuahuense. Y posteriormente, se distinguió en un sinnúmero de batallas.

El 4 de agosto de 1865, el Presidente Juárez lo nombra Gobernador y Comandante Militar del Estado y jefe de todas las tropas que operaban en la... en su jurisdicción, al mismo tiempo se le confirió el ascenso a General de Brigada y lo investió de facultades amplísimas en todos los ramos, acordadas en una junta de ministros.

Al día siguiente, se expide un patriótico manifiesto dirigido a los chihuahuenses, el cual cerró con estas palabras: *¡A las armas hijos de Chihuahua. Que nuestro último aliento sea para exclamar: Viva la independencia nacional!*

Ya asumiendo su cargo, se desplaza a ciudad Guerrero para enfrentar a los franceses, pero la mayor parte de su tropa desertó, con lo cual tuvo que refugiarse en Ariseáchic, donde fue emboscado por las tropas imperiales francesas, en

la madrugada del dos de septiembre de 1865. Tres soldados imperiales le salieron al paso y le pidieron que se rindiera, pero lejos de aceptar, sacó su arma y dio muerte a tres de sus captores, pero pronto fue herido de bala, y dos horas después falleció. Sus últimas palabras fueron: *Todo se ha perdido. Con mi muerte la causa nacional va a sufrir bastante.*

El 23 de octubre de aquel año, Benito Juárez decreta que la Villa de Presidio del Norte, cambiase su nombre por el de Ojinaga, en honor de aquel valiente general.

Chihuahua siempre se ha distinguido por otorgar el debido reconocimiento a todos aquellos líderes sociales que lucharon por la libertad de nuestra patria.

En base a todo lo anterior, concluimos que resulta necesario darle merecido reconocimiento a la valentía de este gran chihuahuense que luchó al lado del Presidente Benito Juárez, defendiendo la patria y el honor de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXIV, del artículo 64 de la Constitución Política; así como en la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos, ambas del Estado de Chihuahua, declara al General Manuel Ojinaga Castañeda como Benemérito del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Inscríbese con letras de oro el nombre del General Manuel Ojinaga Castañeda, en los Muros de Honor del Recinto Oficial de este Poder Legislativo en Sesión Solemne para tal efecto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Parlamentaria fijará la fecha y hora para llevar a cabo la Sesión Solemne a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de julio del dos mil doce.

Atentamente. Diputada María de los Ángeles Bailón, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Diputado José Alfredo Ramírez Rentería, Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Diputado Jorge Abraham Ramírez Alvidrez, Diputado David Balderrama Quintana, Diputado Raúl García Ruíz, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez y, el de la voz, Diputado Francisco González Carrasco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado Francisco González Carrasco.

Las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite correspondiente.

10.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, si las Diputadas o Diputados tiene un asunto general para tratar, favor de manifestarlo a efecto de que el Secretario Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, levante un lista de oradores e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los Diputados y Diputadas, si desean presentar algún asunto

general favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que no se ha registrado ninguna Diputado o Diputada para poder presentar Asuntos Generales.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

11.

- **El C. Dip. Presidente.- P.R.I.:** Agradeciendo a cada uno de los presentes, compañeros Diputados, medios de comunicación, el habernos acompañado en esta Primera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, correspondiente al segundo Período de sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se levanta la Sesión y se cita para la próxima, que se celebrará el martes diez de julio del año en curso, a las once horas en el... la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

[Hacer sonar la campaña].

[Se levanta la Sesión a las 12:02 Hrs.]

<p>CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>MESA DIRECTIVA.</p> <p>II DIPUTACIÓN PERMANENTE.</p> <p>Presidente: Dip. David Balderrama Quintana.</p> <p>Vicepresidente: Dip. Rubén Aguilar Jiménez.</p> <p>Secretario: Dip. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.</p> <p>Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos: Lic. Lorena Serrano Rascón.</p> <p>Jefa del Departamento de Proceso Legislativo: Lic. Elizabeth Ramos Aburto.</p> <p>Jefe de Oficina de Registro y Publicación del Diario de los Debates: C. Priv. Josefina Paura Aldama.</p> <p>Congreso del Estado. Palacio Legislativo. Tels. 412-32-00 Ext. 25142 y 25067.</p>

La suscrita, Licenciada Lorena María Serrano Rascón, Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con la facultad que se me otorga en el artículo 74, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, consigno que el documento que antecede, consta de veintidós fojas útiles y que contiene la versión escrita de la Primera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, celebrada el tres de julio de dos mil doce.- Doy Fe. Chihuahua, Chih., a tres de julio de dos mil doce._____